



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE ENERO DE 2013	Suplemento 7343 F
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 067



ACUERDO

Centro

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS, DE FECHA MIÉRCOLES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIONES I Y III, 47, 74, 127 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL SIMILAR POR EL QUE SE CREÓ LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INMEDIATA (SAI).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Honorable Ayuntamiento, expedir y aplicar

los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; principio cimentado en la fracción II, inciso a, del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que considera la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

TERCERO.- Que los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que la prestación de los servicios públicos deberá desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo, mismos que serán administrados conforme a lo establecido en la citada Ley, sus reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento; lo que conlleva a que éstos deben prestarse.

QUINTO.- Que este Gobierno Municipal se ha propuesto trabajar conforme a principios de eficiencia, y austeridad, racionando el gasto público en beneficio de la población, y toda vez que en la estructura orgánica funcional con que se cuenta, están previstas la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Coordinación General de Servicios Municipales y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, a las que corresponde prestar los servicios que tiene encomendados la Coordinación del **Sistema de Atención Inmediata (SAI)**, se ha determinado que lo procedente es hacer que esta dependencia y órganos administrativos sean funcionales, pues con la operación de dicho sistema se duplican esfuerzos, gasto de recursos humanos, materiales y económicos; resultando oneroso para el Gobierno Municipal.

Por lo anterior, se considera pertinente extinguir la operación de la Coordinación del **Sistema de Atención Inmediata (SAI)**, asignando los bienes con que actualmente cuenta a las dependencias y órganos administrativos responsables de atender cada uno de los servicios que ahora viene prestando dicho Sistema.
Se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el acuerdo de este H. Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2010, publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial número 7102 de

fecha 29 de septiembre de 2010, por el que se creó la Coordinación del Sistema de Atención Inmediata "SAI" y por lo tanto éste se declara extinguido.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Administración para que con la intervención que corresponde a la Contraloría Municipal, efectúe los trámites jurídico-administrativos correspondientes para asignar los bienes muebles y demás recursos materiales a las dependencias y órganos administrativos que corresponda atendiendo a las funciones que por ley éstas tienen conferidas.

TERCERO.- Los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, para el Funcionamiento del Sistema de Atención Inmediata, de igual forma deberán ser transferidos a las dependencias y órganos administrativos que atendiendo a sus funciones les corresponda.

CUARTO.- Derivado de lo dispuesto en los puntos que anteceden, las dependencias y órganos administrativos responsables de prestar los servicios que estaban a cargo de la Coordinación del Sistema de Atención Inmediata (SAI), con la intervención que corresponda a la Contraloría Municipal y la Dirección de Administración, deberán implementar acciones, para atender con prontitud y eficiencia los requerimientos de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

**LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR**

**LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR**

**PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR**

**C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR**

**PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR**

**LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR**

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURA MENDOZA BERZABA
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR



LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LOPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ PARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 068

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I, 65 FRACCIONES I, V, Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5 Y 10, FRACCIONES X Y XXI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, XXI, XXVII Y LIX, 44, 45 Y 46, FRACCIÓN IV, 47 FRACCIÓN II, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 7, 10, 19, 25, 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "RECONVERSIÓN AGROPECUARIA" A USO DE SUELO "SERVICIOS" PARA UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 433.78 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA "PLÁTANO Y CACAO" SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, PROMOVIDO POR EL C. JOSUÉ MANUEL ZUNUN RÍOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en congruencia con estas disposiciones, la Ley General de Asentamientos Humanos en su numeral 9, fracciones I, II y X, otorga a los municipios

atribuciones para formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como, para evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local. De igual manera, les otorga facultades para regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con estos planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

TERCERO. Que en correlación con las citadas normas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, XXI, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que en armonía con los citados numerales, la Ley de Ordenamiento Sustentable, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

QUINTO. Que por su parte, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV, inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, estando facultada la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, para estudiar y dictaminar sobre asuntos del ámbito municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos del Municipio.

SEXTO. Que en base a estas facultades, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de "Reconversión Agropecuaria" a uso de suelo "Servicios", promovido por el C. Josué Manuel Zunun Ríos, mismo que nos fuera turnado para su análisis, determinación y en su caso elaboración del Dictamen correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

1.- Escritura número 31,844 (Treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro), volumen CCCXLII, de fecha el 19 de julio del año 2012, expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, por el Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la notaría Pública Número 13 de esta jurisdicción de la cual es titular el Señor Licenciado Payambe López Falconi, mediante el cual hace constar que ante el

comparecen el C. Carlos Pérez Torres, quien vende al C. Héctor Martínez Chirino, quien como apoderado de "La Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová", Asociación Religiosa, COMPRA y adquiere para su representada, el predio urbano ubicado en la Ranchería "Plátano y Cacao" Segunda Sección, Municipio del Centro, Tabasco; con superficie de 00-04-33.78 cero hectáreas, cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, sesenta y ocho fracciones, equivalentes a 433.78 cuatrocientos treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte 15.00 metros con Rio Plátano;
- Al Sur 15.00 metros con Carretera Villahermosa- Cárdenas;
- Al Este 33.50 metros con Propiedad de Victoria Díaz De Dios; y
- Al Oeste 26.80 metros con Propiedad de Juan Martínez

2.- Constancia de Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, el cual fue cobrado conforme a los datos manifestados y documentos presentados por el Fedatario Público, los cuales se describen a continuación: Predio Rustico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, Segunda Sección, de esta Ciudad de Villahermosa; con superficie de 00-04-33.78 cero hectáreas, cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, sesenta y ocho fracciones, equivalentes a 433.78 cuatrocientos treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, con número de Cuenta del Impuesto Predial 011865, Impuesto pagado hasta el sexto bimestre del año 2012.

3.- Formato de Factibilidad de uso de suelo, de fecha 23 de noviembre de 2012, Folio 2608, de un predio con superficie de con superficie de 00-04-33.78 cero hectáreas, cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, sesenta y ocho fracciones, equivalentes a 433.78 cuatrocientos treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en Carretera Villahermosa Cárdenas s/n, el predio urbano en la Ranchería "Plátano y Cacao" segunda sección, Municipio del Centro, Tabasco, solicitado por el C. Josué Manuel Zunun Ríos, y como Propietario la "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová A.R."; mediante se solicitó cambio de uso de suelo de "Reconversión Agropecuaria" a uso de suelo "Servicios" (Templo). Mismo que se encuentra signado en su parte reversa por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Subdirector de Regularización y el Jefe del Departamento de Proyectos, quienes dan a conocer que el predio de ubica fuera del polígono de influencia urbana más sin embargo se encuentra en zona de uso **RECONVERSION AGROPECUARIA**, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro **.POR LO QUE NO ES FACTIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO.**

4.- Constancia de Alineamiento con número de folio 2370, de fecha 14 de septiembre de 2012, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a nombre del Propietario "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová A.R", del predio urbano ubicado en la Ranchería "Plátano y Cacao" segunda sección, Municipio del Centro, Tabasco; signada por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; el Ing. José Francisco Colorado Pérez, Subdirector de Regularización; y el Ing. Luis Paolo Higinio Becerril, Jefe del Departamento de Alineamiento y Nomenclatura; mediante el cual dan a conocer que el predio se encuentra **SIN RESTRICCIÓN** por la Carretera Federal Villahermosa – Cárdenas, en la Ranchería "Plátano y Cacao", Segunda

Sección, Centro, Tabasco. Por lo que deberá respetar 5.00 m de derecho de vía después de la cinta asfáltica al parámetro, la cual está libre.

5.- Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo solicitado por Josué Manuel Zunun Ríos para el proyecto DE ESTUDIO POSITIVO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA A USO DE SUELO DE SERVICIO (TEMPLO), DE UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA PLATANO Y CACAO 2DA SECCION VILLA HERMOSA TABASCO. La construcción del Salón del Reino de los testigos de Jehová tendrá como tal una infraestructura de una edificación de una sola planta, el cual comprende una superficie de 433.78 m², con una superficie a construir de 210.57 m², presentado ante el Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana, el 16 de noviembre de 2012.

6.- Oficio número IMPLAN/354/2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, signado por el Arq. Jorge Luis Nájera Tavira, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, dirigido al Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual refiere en relación al oficio SR/13355/2012, de fecha 20 de noviembre del presente año, mediante el cual se solicita sea sometido a la mesa de trabajo del Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana para su análisis y dictamen o comentarios correspondientes el expediente de Estudio positivo de Factibilidad de Uso de suelo, para cambio de uso de "Reconversión Agropecuaria" a uso de suelo "Servicios" (Templo), del predio ubicado en la Ranchería Plátano y cacao 2da sección; al respecto me el Titular del IMPLAN da a conocer que después de una revisión de dichos estudios, determina que la solicitud de cambio de uso de suelo para "servicio" (Templo), no son materia de la mesa de trabajo del Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana, puesto que el giro solicitado no interfiere en la situación actual de la zona y no es necesario someterlo a juicio de análisis, por lo que dicho Instituto **CONSIDERA FACTIBLE** el cambio de uso de suelo.

7.- Escritura número 38,332, volumen 712, de fecha 13 de julio de 2010, levantada por el Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Titular de la Notaría Pública número 16, del Estado de México, mediante el cual se otorga PODER ESPECIAL la Persona Jurídica Colectiva denominada "Congregación Cristiana de los Testigos de Jehova, Asociación Religiosa, en favor del C. Josué Manuel Zunun Ríos.

SÉPTIMO. Que el expediente de cambio de uso de suelo referido, fue turnado a la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, mediante Oficio número DOOTSM/5909/2012, de fecha 17 de noviembre de 2012, signado por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, dirigido al Lic. Manuel Vargas Ramón, Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual considera **PROCEDENTE** el cambio de Uso de suelo, para cambio de uso de "Reconversión Agropecuaria" a uso de suelo "Servicios" (Templo), del predio con superficie de 00-04-33.78 cero hectáreas, cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, sesenta y ocho fracciones, equivalentes a 433.78 cuatrocientos treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao 2da Sección, para lo cual anexa y envía el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo.

OCTAVO. Que los integrantes de esta Comisión, una vez analizado el citado expediente y constatar que se cumplen con los requisitos para autorizar el cambio de uso de suelo de una superficie de 00-04-33.78 cero hectáreas, cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, sesenta y ocho fracciones, equivalentes a 433.78 cuatrocientos treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao 2da Sección, para cambio de uso de "Reconversión Agropecuaria" a uso de suelo "Servicios" (Templo). Por lo que consideramos oportuno acordar que de ser aprobada la presente solicitud por el H. Cabildo de Centro, el proyecto a ejecutar deberá dar cumplimiento a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro y demás normas que resulten aplicables.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto y, de conformidad con los artículos 115 fracción V inciso d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VIII incisos d) y g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracciones I, II y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3, 57, 90 fracción IV y 91 fracción IV inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Dictamen que presenta la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de "Reconversión Agropecuaria" a uso de suelo "Servicios" para un predio con superficie de 433.78 m², ubicado en la Ranchería "Plátano y Cacao" segunda sección, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, promovido por el C. Josué Manuel Zunun Ríos.

SEGUNDO. Toda vez que el fin de la presente autorización de cambio de uso de suelo, es para la construcción de un Templo (Salón del Reino de los Testigos de Jehová), mismo que tendrá como tal una infraestructura de un edificación de una sola planta con auditorio, dos baños, un cuarto de servicios, un estacionamiento para vehículos, comprende una superficie de 433.78 cuatrocientos treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, del predio ubicado en la Ranchería "Plátano y Cacao" Segunda Sección, Municipio del Centro, Tabasco; una vez definido el proyecto a realizar, deberá cumplir con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro y demás normas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

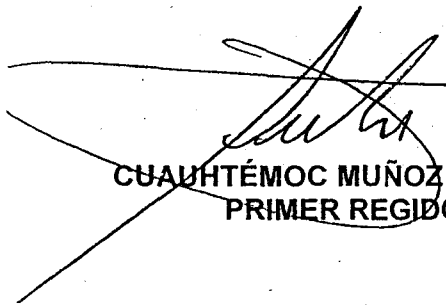
PRIMERO.- Este Dictamen entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES



CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR




SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

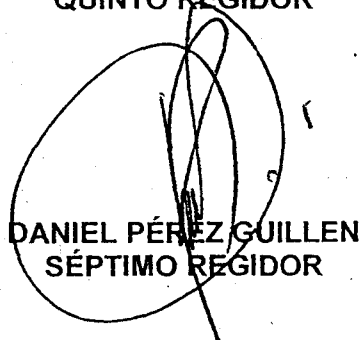

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR



JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR


DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR


ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR


ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR

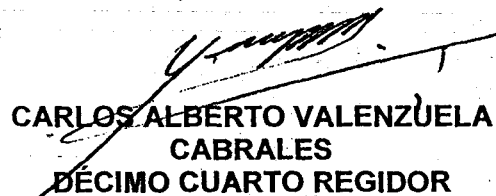



MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

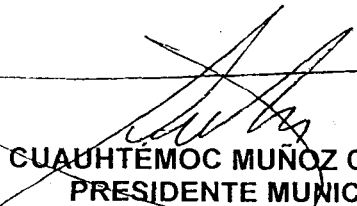
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR



CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


MANUEL VARGAS RAMON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "RECONVERSIÓN AGROPECUARIA" A USO DE SUELO "SERVICIOS" PARA UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 433.78 M², UBICADO EN LA RANCHERÍA "PLÁTANO Y CACAO" SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, PROMOVIDO POR EL C. JOSUÉ MANUEL ZUNUN RÍOS.

No.- 069

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115, FRACCIÓN V, FRACCIONES A), D) Y F), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN VIII, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, X, XIII Y XIV, 195 FRACCIÓN V Y 196, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 115, 116 Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 1º, 2, 3, 4, 19, 29, FRACCIONES XVI Y XXI, 126 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" Y USO DE SUELO "COMERCIAL" A USO DE SUELO "MIXTO", PARA UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 3,664.7 M², UBICADO EN EL CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CÁMARA NÚMERO 3,302 EN LA COLONIA CARRIZAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO AGUSTÍN GUTIÉRREZ SANTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las

leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en congruencia con estas disposiciones, la Ley General de Asentamientos Humanos en su numeral 9, fracciones I, II y X, otorga a los municipios atribuciones para formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como, para evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local. De igual manera, les otorga facultades para regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con estos planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

TERCERO. Que en correlación con las citadas normas, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, XXI, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que en armonía con los citados numerales, la Ley de Ordenamiento Sustentable, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

QUINTO. Que por su parte, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV, inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, estando facultada la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, para estudiar y dictaminar sobre asuntos del ámbito municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos del Municipio.

SEXTO. Que en base a estas facultades, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" y uso de Suelo "Comercial" a uso de suelo "Mixto", promovido por el C. Pedro Agustín Gutiérrez Santos, mismo que nos fuera turnado para su análisis, determinación y en su caso elaboración del Dictamen correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

- 1.- Escritura número 3,983 (Tres mil novecientos ochenta y tres), volumen (CV) Décimo Quinto, de fecha 27 de enero de 2012, expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital

del Estado de Tabasco, por el Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 y del Patrimonio Federal, mediante el cual hace constar el acto de fusión de predios que otorga la empresa Inmobiliaria Don Gregorio, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Ingeniero Pedro Agustín Gutiérrez Santos, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública 3842, volumen décimo segundo, de fecha 11 de octubre de 2011, del Protocolo a cargo del mismo Notario; ante quien se lleva a cabo la fusión de dos predios urbanos con superficies de 1,146.876 m², y 2,497.80 m², ambos ubicados en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines y Prolongación del Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, mismos que colindan entre sí, formando una sola unidad física, con una superficie total de 3,644.676 (tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros seiscientos setenta y seis metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste 111.36 metros con Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara;
Al Noreste 12.4 metros con acceso a estacionamiento;
Al Noreste e7.52 metros con acceso a estacionamiento;
Al Este 47.34 metros con acceso a estacionamiento;
Al Sur 90.32 metros con estacionamiento; y
Al Suroeste 9.61 metros con estacionamiento

2.- Recibos de pago de Impuesto Predial folios M 860802 y P 005797, de fechas 26 de enero de 2012 y 25 de abril de 2012, respectivamente, a nombre de Inmobiliaria Don Gregorio S.A de C.V., de los dos predios urbanos con superficies de 1,146.876 m², y 2,497.80 m², ambos ubicados en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines y Prolongación del Periférico Carlos Pellicer Cámara, de la Colonia Carrizal, Municipio de Centro, Tabasco.

3.- Formato de Factibilidad de uso de suelo, de fecha 19 de octubre de 2012, de un predio con superficie de total de 3,644.676 m² (tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros seiscientos setenta y seis metros cuadrados), ubicado en el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3,302 en la Colonia Carrizal, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, mediante el cual el C. Pedro Agustín Gutiérrez Santos, solicitó el uso de suelo "servicios", para comercio, hotel y oficinas; en el que en su parte reversa se le responde que el predio se ubica en zona Habitacional Unifamiliar Densidad Media y que deberá realizar diversos trámites.

4.- Constancia de Alineamiento con número de folio 2750, de fecha 16 de octubre de 2012, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a nombre de Inmobiliaria Don Gregorio S.A. de C.V., signada por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; el Ing. José Francisco Colorado Pérez, Subdirector de Regularización; y el Ing. Luis Paolo Higinio Becerril, Jefe del Departamento de Alineamiento y Nomenclatura; mediante el cual dan a conocer que el predio se encuentra SIN RESTRICCIÓN por el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara y "Sin Restricción" por la calle sin nombre del lado suroeste de la Colonia Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco.

5.- Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo solicitado por el Ing. Pedro Agustín Gutiérrez Santos, para el Proyecto de Construcción de Hotel y un Edificio para Oficinas

con Estacionamiento Comercial, del predio con superficie de 3,644.7 m², ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3,302 de la Colonia Carrizal, Villahermosa, Tabasco, mediante el cual solicitan el Uso de suelo Mixto, de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, presentado ante el Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana, el 16 de noviembre de 2012.

6.- Oficio número IMPLAN/359/2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, signado por el Arq. Jorge Luis Nájera Tavira, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, dirigido al Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual refiere que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana, con fecha 23 de noviembre del presente año, a través del Instituto de Planeación se emitió la siguiente Opinión Técnica "...se CONSIDERA PROCEDENTE el cambio de uso de suelo y que deberá para efectos de posteriores trámites del proyecto ejecutivo y construcción, cumplir con las leyes, normas y disposiciones que rigen la materia".

7.- Ficha Técnica de Proyecto para Solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo del expediente número 040, emitido por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano y el Comité de Coordinación y Normas de Infraestructura Urbana, mediante el cual refiere entre otras cosas, que el predio con anterioridad se le dio un uso de suelo de servicio. Por tanto, el predio actualmente cuenta con todos los servicios públicos municipales. El proyecto trata de la operación de un hotel, edificio para oficinas con establecimiento comercial.

SÉPTIMO. Que el expediente de cambio de uso de suelo referido, fue turnado a la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, mediante Oficio número DOOTSM/5661/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, y recibido por esta Secretaría el día 30 de noviembre de 2012, signado por el Ing. Guillermo Alfonso Baeza Barrera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, dirigido al Lic. Manuel Vargas Ramón, Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual considera PROCEDENTE el cambio de uso de suelo "Habitacional Plurifamiliar Densidad Media u Uso Comercial" a uso de suelo "Mixto", para lo cual anexa y envía el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo, de la superficie de 3,644.7 m², del predio ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3,302 de la Colonia Carrizal, de esta Ciudad Villahermosa, Tabasco.

OCTAVO. Que los integrantes de esta Comisión, una vez analizado el citado expediente y constatar que se cumplen con los requisitos para autorizar el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" y uso de Suelo "Comercial" a uso de suelo "Mixto", para un predio con superficie de 3,664.7 m², ubicado en el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3,302 en la Colonia Carrizal, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, consideramos oportuno acordar que de ser aprobada la presente solicitud por el H. Cabildo de Centro, el proyecto a ejecutar deberá dar cumplimiento a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro y demás normas que resulten aplicables.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto y, de conformidad con los artículos 115 fracción V inciso d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VIII incisos d) y g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracciones I, II y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3, 57, 90 fracción IV y 91 fracción IV inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" y uso de Suelo "Comercial" a uso de suelo "Mixto", para un predio con superficie de 3,664.7 m², ubicado en el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3,302 en la Colonia Carrizal, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, promovido por el C. Pedro Agustín Gutiérrez Santos, de conformidad con lo previsto en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Toda vez que el fin de la presente autorización de cambio de uso de suelo es el de construir el proyecto de un hotel y un edificio para oficinas con establecimiento comercial", quedará sujeto, a la solicitud de licencia de construcción, y a cada uno de los requerimientos señalados en el reverso del Formato de Factibilidad de uso de suelo, con de fecha 19 de octubre de 2012, descrito en el Considerando Sexto, Punto 3 del presente Acuerdo, una vez definido el proyecto a realizar, deberá cumplir con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro y demás normas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

LOS REGIDORES


CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR


MANRIQUE OLÁN SANCHEZ
TERCER REGIDOR


LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR


JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR


DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
SEXTO REGIDOR


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR

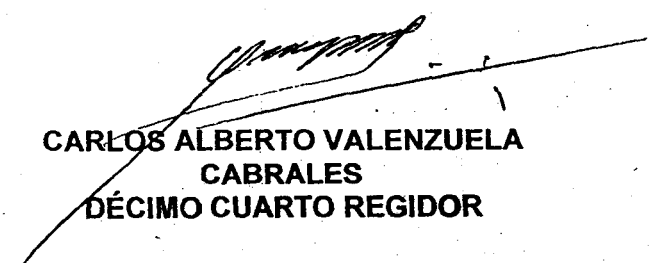

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR


JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR


MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL




SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RAFAEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 070

ACUERDO**Centro**
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015**Asunto:** Lineamientos de Garantías de Anticipo y cumplimiento de Pedidos o Contratos

C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal y C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 5 y 6 fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y 2 fracción II y 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones antes mencionada; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto 068, fue publicada la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en el suplemento C del Periódico Oficial del Estado, número 6536, de fecha 27 de abril de 2005, con el objeto de regular las acciones relativas a planeación, programación, presupuestación, gastos, ejecución, conservación, mantenimiento y control que en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos, realicen la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades.

TERCERO.- Que el artículo 1 fracción II segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, establece que los ayuntamientos de la entidad, aplicaran con plena autonomía, en lo conducente las disposiciones de esta Ley.

CUARTO.- Que el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, establece que la Oficialía y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos, así como

para dictar las disposiciones administrativas que requieran la adecuada aplicación de la misma y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Que las atribuciones señaladas en el considerando anterior, en el ámbito municipal corresponden a la Dirección de Administración y a la Contraloría Municipal, tal y como lo establecen los artículos 81 fracción XVII y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el artículo 31 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, señala que las personas físicas o jurídicas colectivas que provean, arrienden bienes o presten servicios de los regulados por esta Ley, deberán garantizar a través de fianzas, la correcta aplicación de los anticipos y cumplimiento de los pedidos o contratos.

SÉPTIMO.- Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de los bienes muebles o servicios relacionados con dichos bienes.

OCTAVO.- Que el ejecutivo del Estado a través de la Oficialía Mayor, actualmente Secretaría de Administración, y la Contraloría en el ejercicio de su facultad que les otorga el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, suscribieron los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipos y cumplimiento de los pedidos o contratos, los cuales fueron publicados en el suplemento F, del periódico oficial No. 6636 de fecha 12 de abril del 2006.

NOVENO.- Que para ser congruente con la disposición del Ejecutivo del Estado, y con la finalidad de dar un trato igual a los proveedores y prestadores de servicios del Municipio de Centro, y considerando además que es posible verificar oportunamente el cumplimiento del pedido o contrato, para eximir la presentación de la garantía de cumplimiento mediante la póliza de fianza, respecto de aquellos que por la naturaleza del bien o del servicio e inclusive, por la cuantía de la operación, pondrían en riesgo el interés del Municipio; así como para brindar agilidad a los procedimientos de adquisiciones que lleva a cabo la Administración Pública Municipal a través de sus Dependencias.

Por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las dependencias, coordinaciones y organismos municipales, que en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y sus disposiciones reglamentarias, realizan los procedimientos de adquisición establecidos en dichos ordenamientos se sujetaran a los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS O CONTRATOS:

- I) Todo pago anticipado requiere exhibición de fianza, para garantizar su correcta aplicación y en su caso devolución.
- II) Excepto en los casos que este Acuerdo expresamente señala, se exigirá a los proveedores la fianza de cumplimiento a que se refieren los artículos 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 19 de su Reglamento; cuando se trate de:
 - a) Licitación mediante Convocatoria Pública.
 - b) Licitación Simplificada Mayor.
 - c) Licitación Simplificada Menor.
 - d) Adjudicaciones Directas en los supuestos que establecen los artículos 25 fracciones I y II, 38, 39 fracciones II, IV, V, VII y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y
 - e) Los contratos que afecten las partidas presupuestales por montos mayores a \$ 300,000.00 con IVA incluido:

3311.- Servicios, consultorías y asesorías en contabilidad

3312.- Auditorías

3313.- Asesorías legales y fedatorias

3321.- Servicios profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

3332.- Servicios de consultoría administrativa

3351.- Estudios e investigaciones

3362.- Servicios de apoyos especial

3371.- Servicios de seguridad especial

3391.- Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

3421.- Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar

3481.- Comisiones por ventas; y la partida presupuestal:

3341.- Capacitación y adiestramiento por montos mayores a \$ 50,000.00 con IVA incluido.

III) Las fianzas de cumplimiento que exhiban los proveedores deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

IV) Los plazos para que los proveedores exhiban las garantías serán:

a) Para las fianzas de anticipo, previo a su otorgamiento; y

b) Para las fianzas de cumplimiento, dentro de los diez días naturales, contados a partir de la firma del pedido o contrato.

V) Se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento cuando se trate de:

a) Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que no rebasen el importe determinado por el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco.

b) Adquisiciones directas en los supuestos de los artículos 21, párrafo segundo, 39 fracciones I, III, VI, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

c) Contratos de adhesión que se celebren con entidades públicas federales, estatales o municipales.

d) En los contratos que afectan las partidas mencionadas en la fracción II inciso e) de este acuerdo, siempre que no se rebase el importe que el mismo señala como límite para cada una de las partidas.

e) Pedidos y Contratos que afecten las partidas:

3231.- Alquiler de equipos y muebles para la administración.

3232.- Alquiler de equipos informáticos y fotocopiadoras.

3251.- Alquiler de vehículos.

3292.- Alquiler de vehículos para recreación y actividades deportivas.

3261.- Alquiler de maquinaria y equipo.

f) Contratos que afecten las partidas:

3311.- Servicios, consultorías y asesorías en contabilidad.

3313.- Asesorías legales y fedatorias.

3332.- Servicios de consultoría administrativa.

3412.- Servicios de avalúos de bienes muebles e inmuebles.

g) Los contratos que se celebren con compañías aseguradoras.

VI) En los pedidos o contratos que se exima al proveedor de presentar la fianza de cumplimiento, se pactara invariablemente que:

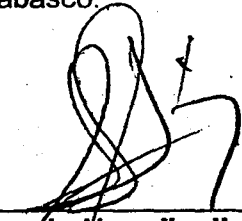
a) El pago del importe estipulado en el pedido o contrato se realizara por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos o hasta que el proveedor entregue la totalidad de los bienes o concluya el servicio.


b) En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se aplicara como pena convencional la suspensión del pago de las parcialidades correspondientes a los bienes no entregados o servicios no realizados o bien del importe total del pedido o contrato; y


- c) El proveedor se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos que presenten los bienes o servicios objeto del pedido o contrato y por los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.


El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los 02 días del mes de enero del año dos mil trece y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Atentamente

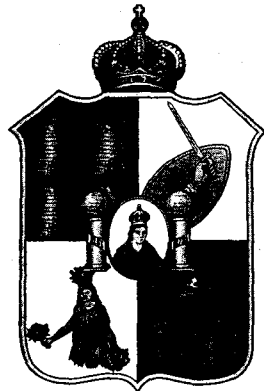

 C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torre
 Contralor Municipal


 CONTRALORIA MUNICIPAL

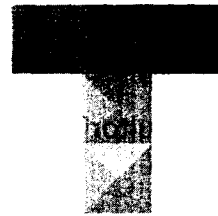

 C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino
 Director de Administración


 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Lineamientos de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de Pedidos o Contratos



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.